	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	55 de 71

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 184**


**RADICACIÓN No. 760 DEL 1 DE JUNIO DE 2017**

**Convocante (s): EDWIN ZULETA CASTRO**  
**Convocado (s): NACIÓN – MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO) y DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**Pretensión: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE LA CESANTÍA**  
**Cuantía: \$1.989.949.00**

En Valledupar – Cesar, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las once y treinta de la mañana (11:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctora CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.927.157 y tarjeta profesional número 252.811 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial del convocante, quien actúa según poder sustitución de poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el doctor WALTER LOPEZ HENAO, el cual es aportado y quien actúa según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, documento que fue exhibido y aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 7 de junio de 2017; y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los señores apoderados judiciales de las partes convocadas y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.”

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 47 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	56 de 71

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 184 – Julio 17/17. - 2 -**

Seguidamente la intervención del (la) señor (a) apoderado (a) judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante acta No. 266 del 23 de junio de 2017, una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación Departamental, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva. Todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual aporto fotocopia simple para que obre como prueba dentro del expediente, constante de seis (6) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.”

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El despacho teniendo en cuenta lo expuesto por el señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación de dicha entidad, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena que el expediente permanezca en secretaría por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que la convocada MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO), entidad que no compareció a esta diligencia se pronuncie si lo estima pertinente; así mismo, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45am).

  
**JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO**  
 Procurador 47 Judicial II Administrativo

  
**CLARENA LOPEZ HENAO**  
 Apoderada Judicial Convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

  
**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**  
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 47 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento